

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 364 - 2021-MPSM/GM

San Miguel de Pallaques, 16 de agosto del 2021.

VISTO:

El **Informe N.º 320-2021-MPSM/OAYCP-REZL**, de fecha 16 de agosto del 2021, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, requiriendo la **Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 – versión 3.0**, de la Municipalidad Provincial de San Miguel, por la inclusión de procedimientos de selección.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala taxativamente en el Artículo 15 literal: **“15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones:** teniendo en cuenta la etapa de Formulación y Programación Presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos institucionales y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Por otro lado, respecto al **Contenido del Plan Anual de Contrataciones:** menciona que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.2 El Plan anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y el portal institucional de la respectiva entidad”.

Que, el Artículo 6º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala respecto al Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Así mismo, en el acápite 6.2 Luego de aprobado, el Plan de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; por otro lado, la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. Finalmente, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 227-2020-MPSM/A**, de fecha 29 de diciembre de 2020, fue aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para el año fiscal 2021.

Que, mediante **Directiva N° 07-2019-OSCE/CD**, sobre **disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE**, establece en el numeral 7.1 que: “Las Entidades están obligados a registrar en el SEACE la información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieren ser publicados conforme a lo que establece la Ley, el Reglamento y la Directiva. Su incumplimiento será sancionado por la comisión de falta grave”.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 011 -2021-MPSM/GM**, de fecha 19 de enero del 2021 se aprueba el **Plan Anual de Contrataciones** de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, mediante **Informe N° 320-2021-MPSM/OAYCP-REZL**, de fecha 16 de agosto del 2021, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, requiriendo la **Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 – versión 3.0**, de la Municipalidad Provincial de San Miguel, por la inclusión de procedimientos de selección.



Que, estando a lo expuesto, y de acuerdo a los dispuestos por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y de conformidad con las facultades conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como en uso de las facultades delegadas mediante **Resolución de Alcaldía N° 031-2021-MPSM/A**, de fecha 06 de abril de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones versión 3.0 de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para incluir el siguiente procedimiento de selección:

Ítem	Descripción	Monto a contratar	Tipo de procedimiento
1	Adquisición de una camioneta doble cabina 4x4, para el servicio de Serenazgo en la provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca.	S/ 140 000.00	Adjudicación simplificada

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial su estricto cumplimiento a la Ley N° 30225 y su Reglamento. Asimismo, proceda a modificar el valor estimado de la comparación de precios del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Miguel y el documento que lo apruebe, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL-CAJAMARCA

.....
Dr. J. Antonio Paredes Vásquez
GERENTE